

to de quido, el Sr. Presidente expuso á la Corporacion haber ofrecido algunas dudas las Clausulas contenidas en el Acuerdo de este Ayuntamiento mandando Recaudadores del impuesto de Censos y gastos provinciales y municipales, á D. Simón Barralva. Votado el Ayuntamiento de dichas Clausulas ó Condiciones, Acuerdas, que la tercera debe entenderse en la forma siguiente: Que el Recaudador D. Simón Barralva presentará oportunamente al Ayuntamiento el Expediente ó Expedientes de méritos fallidos para su examen y aprobacion, debiendo entregar en la depositaria de dicha Corporacion el resto del dicho por ciento cargado en el Reparto por dicho concepto, si lo hubiere, no viéndose obligado dicho Recaudador á entregar cantidad alguna, si los expedientes de fallidos obstruyeran el importe del referido por ciento consignado para cubrir aquellos. — Que la Cuarta Clausula debe entenderse, que la responsabilidad que incurrirá el Recaudador sea fuera de los casos fortuitos ó de fuerza mayor, como son incendio, robo, peste, con violencia, y demas que las Leyes estiman por tales; en cuyos casos, justificados los hechos ó sucesos debidamente escusará al Recaudador de la responsabilidad, que dicha Clausula expresa.

Votado la Corporacion del Estado en que se encuentran los trabajos preparatorios para la cobranza del impuesto de Censos, gastos provinciales y municipales, se proceda á la cobranza del Segundo y Tercer Trimestre.

Dudas sobre
 las cláusulas

Cobranza

